



Universidad
LATINA de Panamá
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA

REGLAMENTO INTERNO

CONSULTORIO JURÍDICO

Universidad Latina de Panamá
Facultad de derecho y Ciencias Políticas

Mayo. 2022



VISIÓN

Ser el Consultorio Jurídico Universitario con mayor preponderancia en la República de Panamá, a través de asistencia jurídica integral con base en la ética, moral, profesionalismo y sensibilidad social de sus futuros profesores.

MISIÓN

Concebir juristas con vanguardia moral, ética y profesional a través de aplicación cotidiana de los principios, doctrinas y teorías del derecho en beneficio de las personas con menos recursos económicos en pro de una justicia equitativa.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Servicio social: El Consultorio Jurídico presta un servicio de asistencia legal gratuita a las personas de escasos recursos económicos que lo soliciten.

Artículo 2. Objeto: Que los estudiantes graduandos realicen la Clínica Jurídica, Trabajo Comunal Universitario (TCU) y la Práctica Profesional con casos reales que les permitan adquirir experiencia en las distintas ramas del derecho público, privado y social.

Contribuir a la solución de procesos judiciales, administrativos y de familia, que tienen las personas con escasos recursos, dando respuesta efectiva a las necesidades sociales.

Artículo 3. Objetivos: Dar la oportunidad a los estudiantes para que realicen la Clínica Jurídica II, la Práctica Profesional en el Consultorio Jurídico, para complementar la formación integral del estudiante graduando de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Latina de Panamá, que le permita desempeñarse como profesional altamente calificado en el marco de la justicia, del humanismo, de la sensibilidad social y de la búsqueda de la verdad.

Facilitar la integración de los estudiantes en la atención de casos judiciales, de las personas de escasos recursos económicos que califiquen de acuerdo a lo normado en el patrocinio legal gratuito.

Integrar los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas de clases a la práctica, haciendo énfasis en los principios éticos y morales.

Contribuir con el proceso de retroalimentación entre la comunidad universitaria y la solución de problemas legales de los sectores sociales más afectados.

Artículo 4. Gratuidad: La atención al público es gratuita, los beneficiados con este servicio se rigen de acuerdo al Artículo 1470 del Código Judicial.

Artículo 5. Servicios: Se brindará la atención necesaria que garantice el asesoramiento, trámite y continuidad del proceso en niveles satisfactorios de competitividad.

El Consultorio Jurídico dará prioridad a la atención de los procesos de familia, niñez y adolescencia, civiles de menor cuantía y administrativos.

Artículo 6. Principios:

1. El secreto profesional garantiza al usuario la confidencialidad de su proceso.
2. La independencia permite velar por el interés del usuario.



3. La ética profesional y personal.
4. La honestidad y objetividad en su asesoramiento, está acorde a la realidad sin crear falsas expectativas.
5. La puntualidad es necesaria para una personalidad de carácter, orden y eficiencia.
6. La justicia es retribuir a cada uno lo que por derecho le corresponde.
7. La libertad es un fin a perseguir por el derecho.

TÍTULO II

INTEGRACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

Artículo 7. El Consultorio Jurídico de la Universidad Latina es una unidad docente administrativa, y se encuentra bajo la supervisión del Consejo Académico.

El Consejo Académico se encuentra conformado por:

- El Rector de la Universidad Latina de Panamá;
- El Coordinador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; y
- El Coordinador del Consultorio Jurídico.

Internamente el Consultorio Jurídico estará integrado de la siguiente manera:

Un Coordinador que estará a cargo de la Coordinación del Consultorio Jurídico;

Los estudiantes matriculados en Clínica Jurídica II, Práctica Profesional o TCU, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas debidamente inscrito

TÍTULO III

ESTRUCTURA DEL PERSONAL

Artículo 8. Coordinador del Consultorio Jurídico.

La designación del Coordinador se hará con la aprobación del Consejo Académico y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas;
- b) Experiencia mínima de cinco años como abogado litigante y de cinco años como docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Latina;
- c) Que tenga la idoneidad para ejercer el derecho;
- d) Experiencia en la supervisión de estudiantes en la Clínica Jurídica;
- e) Experiencia en la tramitación de procesos legales; y
- f) Experiencia en trabajo de equipo y trato con el público.



Artículo 9. Atribuciones y deberes del Coordinador del Consultorio Jurídico:

- a) Definir las políticas y trazar las pautas que debe seguir el Consultorio para el cumplimiento de la gestión encomendada;
- b) Representar al Consultorio Jurídico ante la Rectoría y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;
- c) Supervisar, coordinar y distribuir las actividades de los estudiantes que realizan práctica Profesional, Clínica Jurídica II y T.C.U.;
- d) Actuar como apoderado legal de los usuarios en todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales que se requieran a nombre y con el domicilio del Consultorio Jurídico;
- e) Orientar y asesorar a los estudiantes sobre los casos que se atiendan en el Consultorio Jurídico;
- f) Asignar y revisar los documentos redactados por los estudiantes;
- g) Vigilar la asistencia de los estudiantes y llevar un control de las gestiones que realice;
- h) Atender a través de citas, a los usuarios y asignar a los califican para ser atendidos a los estudiantes;
- i) Evaluar el desempeño de los estudiantes y expedir la constancia de haber concluido en forma satisfactoria la práctica en el Consultorio Jurídico;
- j) Asistir a las audiencias y asesorar a los estudiantes en las vocerías; y
- k) Presentar un informe anual sobre el trabajo realizado en el Consultorio Jurídico.

Artículo 10. El Coordinador del Consultorio en caso que posea la idoneidad correspondiente podrá conciliar y mediar a los usuarios que lo soliciten.

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 11. Los estudiantes para poder realizar la práctica en el Consultorio Jurídico, deben estar matriculados en la materia de clínica jurídica II o Práctica Profesional y T.C.U.

Artículo 12. Inscripción: El estudiante debe presentar al profesor de la cátedra, una solicitud por escrito, para realizar la Clínica Jurídica II o la Práctica Profesional en el Consultorio Jurídico, especificando la fecha y el horario en que la realizará. Su admisión será sometida a la decisión del Comité.

La inscripción de los estudiantes se efectuará con ocho (8) días antelación a la fecha de inicio de la práctica.

Para la admisión se tomará en cuenta la distribución proporcional del número de estudiantes de acuerdo con el volumen de trabajo.

Admitida la solicitud, se llenará la hoja de inscripción del estudiante, registrando la fecha y el horario asignado.



El estudiante debe solicitar una certificación de Registro Académico que es estudiante de los últimos años de la carrera de Derecho

El Coordinador del Consultorio Jurídico dará la orientación a los estudiantes sobre el funcionamiento del Consultorio Jurídico.

Artículo 13. Duración de la Práctica: La práctica en el Consultorio Jurídico debe realizarse en un mínimo de 150 horas obligatorias, para los estudiantes matriculados en la materia de clínica jurídica II y un cuatrimestre para los estudiantes matriculados en la materia de Práctica Profesional

El horario de atención del Consultorio es de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Artículo 14. Asistencia: Se cuantificará la asistencia desde la hora en que efectivamente empieza a prestar el servicio hasta la hora que cese en sus funciones.

El estudiante no podrá dejar de asistir sin causa justificada.

Artículo 15. Identificación: Los estudiantes se identificarán mediante credencial expedida por las autoridades administrativas, documento que es de carácter absolutamente personal, intransferible y su indebida utilización será sancionada de acuerdo a las normas disciplinarias de la Universidad Latina.

Artículo 16. Obligaciones de los estudiantes:

- a) Asistir con puntualidad y atender con responsabilidad los casos asignados en orden de prioridad hasta la culminación de su práctica;
- b) Atender con el debido respeto a los usuarios, solventando sus dudas y hacerle un expediente para que sea evaluado por el Coordinador;
- c) Tiene la obligación de visitar los tribunales de justicia u otras instancias, para dar seguimiento a los casos y presentar un informe de la diligencia realizada;
- d) Informar por escrito sobre los casos asignados, utilizando el documento de seguimiento de casos;
- e) Elaborar los documentos legales, judiciales o extrajudiciales, que le sean asignados; y
- f) Asistir a las audiencias y actuar como vocero en los casos permitidos por la Ley.

Artículo 17. Presentación de informe:

Al finalizar la práctica, el estudiante entregará un informe de todas las actividades que se realizan en el Consultorio Jurídico:

- a) Atención a los usuarios;
- b) Redacción de documentos;



- c) Asistencia a las audiencias y Vocerías;
- d) Seguimiento de casos;
- e) Aportes del estudiante;
- f) Conclusiones; y
- g) Recomendaciones.

El informe debe tener los requisitos de forma y fondo indispensables, exigidos por el área académica de la Universidad Latina.

Artículo 18. Evaluación: El Coordinador del Consultorio Jurídico evaluará al estudiante al finalizar la práctica.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

Artículo 19. El Coordinador evaluará la condición económica de las personas que soliciten los servicios legales del Consultorio Jurídico

Artículo 20. Se atenderá a las personas que se encuentren amparadas bajo el patrocinio legal gratuito.

Artículo 21. Los usuarios recibirán la asesoría de acuerdo al tipo de atención, que puede ser consulta o trámite.

Artículo 22. El Asistente Legal y el estudiante, a través de una entrevista, tomarán los datos personales del solicitante para la elaboración del expediente.

Artículo 23. De acuerdo con el tipo de proceso, se orientará al usuario y se le solicitará la documentación que se requiera para iniciar el trámite ante la autoridad competente.

Artículo 24. Todos los casos deben ser presentados por los estudiantes al Coordinador para la evaluación.

El Coordinador atenderá por citas a los usuarios, aprobará y dará indicaciones al estudiante o Asistente Legal para la elaboración de poderes, demandas, solicitudes, recursos y otros.

Artículo 25. El documento legal debe ser revisado, aprobado y firmado por el Coordinador, con anterioridad a la presentación en los tribunales de primera o segunda instancia.

Artículo 26. Una vez ingresada la demanda en los tribunales, el estudiante debe darle seguimiento a los casos en trámite hasta su culminación.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 27. El estudiante que cobre a los usuarios por los servicios gratuitos, será sancionado de acuerdo a las normas disciplinarias que contempla el Reglamento de la Universidad Latina.

Artículo 28. El estudiante que realice negociaciones con la contraparte sin el consentimiento del Coordinador y de la parte representada, será presentado al Comité para determinar la sanción disciplinaria que le corresponda.

Artículo 29. El estudiante que utilice el nombre del Consultorio Jurídico de la Universidad Latina para realizar trámites particulares y/o que refiera a los usuarios a bufetes u oficinas de abogados particulares, con el propósito de beneficiarse a sí mismo o a un tercero, será sancionado de acuerdo a las normas disciplinarias que establece la Universidad Latina.

Artículo 30. El estudiante que esté debidamente notificado y que omita interponer las actuaciones en el término o plazo determinado, causando perjuicio, será sancionado dependiendo de la gravedad del daño producido a la parte afectada.

TÍTULO VII

DE LOS USUARIOS

Artículo 31. Todo usuario al que se le brinde los servicios legales gratuitos del Consultorio Jurídico de la Universidad Latina, que no se encuentre bajo el patrocinio legal gratuito y se le compruebe que tiene capacidad económica, será demandado por el pago de los honorarios por los servicios profesionales.

Artículo 32. Requisitos que debe cumplir el usuario:

- a) Presentar la cédula de identidad personal;
- b) Carta de trabajo o ficha del Seguro Social;
- c) Presentar a tiempo todos los documentos que se le soliciten;
- d) Aportar las pruebas suficientes sobre su nivel de ingreso mensual;
- e) Cubrir todos los gastos que genere el proceso legal;
- f) Asistir a todas las citas señaladas, con el número de identificación de expediente;
- y
- g) La atención es personalizada, no se atenderá, ni se dará información a los usuarios por teléfono.

Artículo 33. El usuario se compromete a darle seguimiento a su caso hasta la culminación del mismo y debe cubrir los gastos de papelería, transporte, publicaciones y peritos del tribunal.



TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34. Vigencia: El presente reglamento entrará a regir a partir de su expedición y cualquier otra disposición que no esté considerada, se someterá a lo normado por el Reglamento Administrativo de la Universidad Latina.

Artículo 35. Reforma: El Reglamento Interno del Consultorio Jurídico podrá ser modificado por el Consejo Académico de la Universidad Latina de Panamá.